 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	DESPACHO DEL CONTRALOR RESOLUCIONES REGLAMENTARIA	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 1 DE 4

RESOLUCION No. 0063 DEL 18 DE AGOSTO DEL 2020
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE ACCION PARA LA
VIGENCIA 2020”

LA CONTRALORA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, en ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 4º, 5º y 9º de la Ley 42 de 1993 y el artículo 165 de la Ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1474 de 2011, en su artículo 74 establece: “Todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión...”
2. Que la Ley 87 del 29 de Noviembre de 1993, en su artículo 1 establece: “Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos”.
3. Que el Decreto Nacional 2145 de 1999, en su artículo 11 establece que “El Nivel Directivo define las políticas, objetivos y metas corporativas a alcanzar durante los periodos constitucionales y legales correspondientes, como marco de referencia para la definición de los planes de acción”. Considera la planeación como uno de los procesos fundamentales de la administración, al establecerla como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno, pues que a través de ella se definen y determinan las estrategias, objetivos y metas.
4. Que el artículo 12 del mencionado Decreto 2145 de 1999 define la planeación como: “(...) *una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno puesto que a través de ella se definen y articulan las estrategias, objetivos y metas.*


Las herramientas mínimas de planeación adoptadas en el Estado, aplicables de manera flexible en los diferentes sectores y niveles de la administración pública, de acuerdo con la naturaleza y necesidades corporativas y en ejercicio de la autonomía administrativa se enmarcan en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Inversiones, Planes de Desarrollo Territorial, Plan Indicativo y los Planes de Acción Anuales (...).

5. Que el decreto 1499 de 2017 implementa el nuevo Modelo integrado de Planeación y Gestión, a su vez deroga la ley 872 de 2003 y el Decreto Reglamentario 4110 de 2014 mediante el cual se expide la Norma Técnica de Calidad del Sector Publico NTCGP1000.
6. Que el Decreto Reglamentario 943 de 2014, por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control interno para el Estado Colombiano MECI 1000-2005, proporciona una estructura para el control de la estrategia, la gestión y la evaluación en las Entidades del

¡Control fiscal veraz y oportuno!

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

Email: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	<p align="center">DESPACHO DEL CONTRALOR</p> <p align="center">RESOLUCIONES REGLAMENTARIA</p>	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 2 DE 4

RESOLUCION No. 0063 DEL 18 DE AGOSTO DEL 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE ACCION PARA LA VIGENCIA 2020”

Estado, cuyo propósito es orientar hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales y la contribución de estos a los fines esenciales del Estado.


7. Que la Contraloría Municipal de Valledupar mediante Resolución No. 0011 del 28 de enero de 2020, adoptó el Plan de acción de la entidad para la vigencia 2020, tomando como base la Resolución No. 0010 del 28 de enero de 2020, que contiene el Plan Estratégico denominado “Efectividad que Genera Confianza”, el cual se encontraba vigente para la fecha de adopción del Plan de Acción 2020, así como sus metas, productos e indicadores, el cual fue publicado en el mes de enero de 2020.
8. Que el Plan de Acción es una herramienta básica del proceso administrativo que permitirá direccionar la Organización de acuerdo con su política de calidad y objetivos de calidad, con el fin de ejercer la Misión y Visión Constitucional de manera eficiente y eficaz.
9. Que mediante Resolución No. 0010 del 28 de enero de 2020, La Contraloría Municipal de Valledupar adoptó el Plan Estratégico Institucional de la entidad para el periodo 2020-2021, denominado “**CONTROL FISCAL, VERAZ Y OPORTUNO**”, constituyendo el instrumento de gestión estratégica institucional y el documento base para la elaboración de los planes de acción anuales, del Plan General de Auditoría Territorial y de otras herramientas de planificación de los diferentes procesos de la Contraloría Municipal de Girón. Este instrumento define (3) Líneas Estratégicas como ejes fundamentales de esta gestión, encaminado a lograr cinco (5) Objetivos Estratégicos, para el desarrollo y cumplimiento de la misión y visión de la entidad.
10. Que, a partir del 11 de marzo, la organización mundial de la salud OMS, declaró pandemia por el COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio. En dicha alocución se insiste en la importancia de que los países adopten medidas para mitigar el impacto de la pandemia, por lo que se manifestó que:

“Todos los países deben encontrar un delicado equilibrio entre la protección de la salud, la minimización de los trastornos sociales y económicos, y el respeto de los derechos humanos. El mandato de la OMS, es promover la salud pública. No obstante, estamos colaborando con un gran número de asociados de todos los sectores para mitigar las consecuencias sociales y económicas de esta pandemia. Esto no es solo una crisis de salud pública, es una crisis que afectara a todos los sectores, y por esa razón todos los sectores y todas las personas debe n tomar parte en la lucha”.
11. Que desde la Presidencia de la República se han impartieron instrucciones a través del Ministerio de Salud y Protección Social con el fin que se garantizara una reacción oportuna frente a la enfermedad.
12. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.
13. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por medio del cual se declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional en virtud a la Pandemia del COVID-19.
14. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el cual aplica a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, **órganos de control, órganos autónomos e**

iControl fiscal veraz y oportuno!

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

Email: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	<p align="center">DESPACHO DEL CONTRALOR</p> <p align="center">RESOLUCIONES REGLAMENTARIA</p>	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 3 DE 4

RESOLUCION No. 0063 DEL 18 DE AGOSTO DEL 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE ACCION PARA LA VIGENCIA 2020”

independientes del Estado, y a los particulares cuando cumplan funciones públicas y dispuso en su artículo sexto lo siguiente:

“Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. *Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.*

La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años. La suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta.

En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social (...).”

15. Que la Contraloría Municipal en virtud a la emergencia por el COVID-19, procedió a cerrar sus instalaciones, aplicar medidas de teletrabajo y el aislamiento preventivo.
16. Que varios de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Valledupar se encontraban dentro de la población con alto riesgo de contagio y afectación por el virus COVID-19, por lo que se procedió a ordenar medidas de teletrabajo y aislamiento. (Ver actos administrativos).
17. Que el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Contraloría Municipal de Valledupar, a través del acta No. 8 de fecha 18 de agosto 2020, teniendo en cuenta la crisis ambiental y sanitaria a nivel mundial, aprobó la modificación del Plan de Acción 2020, con el fin de lograr un mayor porcentaje de su ejecución y seguir con el cumplimiento de la gestión, pero adaptándola a la nueva manera de trabajo.
18. Que, por las consideraciones anteriores, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No. 0011 del 29 de enero de 2020 “*Por medio de la cual se adopta el plan de acción para la vigencia fiscal 2020 de la Contraloría Municipal de Valledupar*”, el cual quedará como se describe en el anexo que hace parte del presente acto administrativo, contentivo en cinco (5) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO. El Cumplimiento del Plan de Acción tiene carácter obligatorio en su ejecución, seguimiento y evaluación por parte de los funcionarios de la entidad.

PARAGRAFO: El seguimiento al cumplimiento de los planes de acción adoptados en esa resolución lo ejecutará la Coordinación de Control Interno de la contraloría Municipal de Valledupar.

iControl fiscal veraz y oportuno!

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

Email: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

DESPACHO DEL CONTRALOR RESOLUCIONES REGLAMENTARIA	VERSION: 3.0
	VIGENCIA:24/11/16
	PÁGINA 4 DE 4

RESOLUCION No. 0063 DEL 18 DE AGOSTO DEL 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE ACCION PARA LA VIGENCIA 2020”

ARTÍCULO TERCERO: Modificaciones. Para realizar ajustes al Plan de Acción, se requerirá del visto bueno de la Contralora Municipal de Valledupar, el Asesor de Despacho o quien haga sus veces, realizará el control sobre las modificaciones a los mismos.

ARTÍCULO CUARTO: Publicación. La modificación del Plan de Acción Vigencia 2020, se publicará en la página web de la Contraloría Municipal de Valledupar, al igual que los seguimientos semestrales elaborados por la Oficina de Control Interno y responsables de cada proceso.

ARTICULO CUARTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás que le sean contrarias, en especial la Resolución. 0011 del 29 de enero de 2020.

Dada en la ciudad de Valledupar- Cesar, los 18 días del mes de agosto del 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY FLOR THERAN PUELLO
Contralora Municipal de Valledupar

Elaboró: Nohora Mejía B. Secretaría Despacho	Revisó: Maily Maureth Rosado Quintero Jefe oficina de Control Fiscal	Aprobó: Mary Flor Teherán Puello Contralora Municipal de Valledupar
---	---	--

iControl fiscal veraz y oportuno!

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

Email: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co